

# EXPERT DETERMINATION:

Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial



**Informe del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje Internacional en  
materia de peritos**



**CIAM - CIAR**

Centro Internacional de Arbitraje de Madrid  
Centro Iberoamericano de Arbitraje

**Expert Determination: Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial**



© Madrid (España), julio 2025

**PRESIDENTE:**

**Juan Jesús Valderas**

*Managing Director, Alvarez & Marsal*

**AUTORES:**

**Carmen Mencía**

*Socia del área de Forensics, EY*

**Fabrizio Hernández**

*Senior Managing Director, NERA*

**Juan Francisco Nasser**

*Partner, HKA*

**Alberto Rábano**

*Socio de Forensic, KPMG*

**Fernando Martínez Fresneda**

*Ingeniero*

**Horacio Salerno**

*Ingeniero*

**Graciano Rodriguez**

*Ingeniero*

**Gonzalo Vega García**

*Socio del área de Forensic & Restructuring, GPartners*

Este informe es fruto del trabajo del Grupo de Trabajo y no representa la posición de CIAM-CIAR. No constituye, tampoco, asesoramiento jurídico de ningún tipo respecto de una disputa específica.

***Expert Determination: Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial***

## **ÍNDICE**

### **1. QUÉ ES EXPERT DETERMINATION**

- i. Definición
- ii. Diferencias con otros métodos alternativos de solución de conflictos
- iii. Cuando es previsible una aplicación exitosa. Sectores y casuística
- iv. Ventajas y limitaciones

### **2. FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE EXPERT DETERMINATION**

- i. Cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento
- ii. Designación del experto
- iii. Misión y conducta del experto
- iv. La entidad nominadora

### **3. PROCESO DE EXPERT DETERMINATION**

- i. Clausula contractual
- ii. Organización del procedimiento
- iii. Reuniones del experto con las partes
- iv. Participación de una entidad de resolución alternativa de conflictos
- v. Participación letrada

### **4. CONCLUSIONES**

### **5. PROPUESTA PARA CIAM-CIAR**

***Expert Determination: Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial***

## **1. QUÉ ES EXPERT DETERMINATION**

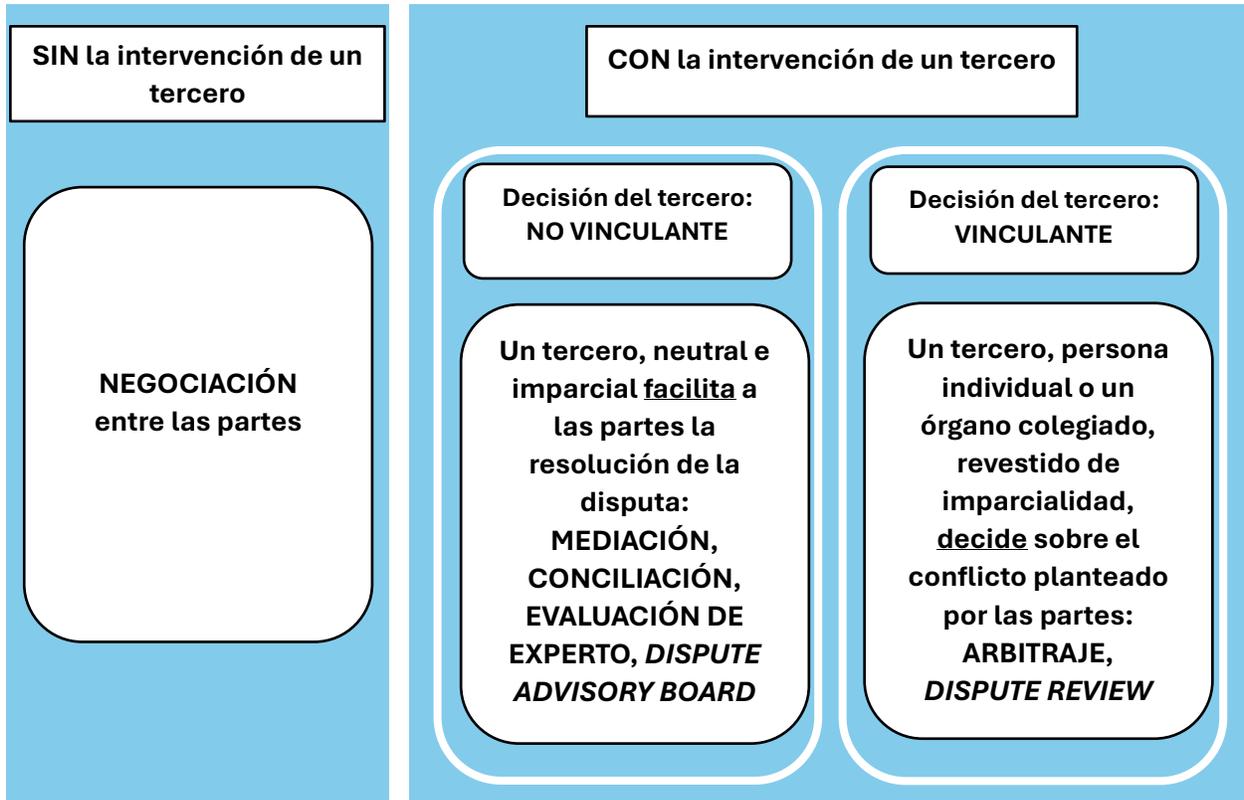
### **i. Definición**

*Expert Determination* (ED), en español Decisión de Experto, es un método alternativo de resolución de conflictos, en inglés *Alternative Dispute Resolution* (ADR), en el que, por acuerdo entre las partes, una disputa entre ellas se somete a un experto para decidir al respecto, de acuerdo a unas reglas previamente acordadas entre las partes y entre estas y el experto. La decisión del experto es vinculante porque así lo quieren las partes.

Este es el resumen de sus principales características:

- El proceso es rápido, económico, confidencial y privado.
- El experto es nombrado por las partes directamente o a través de una entidad nominadora (caso más frecuente). Esta también puede administrar el procedimiento.
- El experto ha de ser experto en la materia relacionada con la disputa, no tener conflicto de intereses con las partes, ser imparcial y estar familiarizado con el procedimiento de ED.
- El experto debe seguir unas reglas claras y definidas en su contrato con las partes.
- El experto no está para asesorar o evaluar, está para decidir.
- Se usa fundamentalmente para resolver disputas de índole técnica o comercial.
- Tiene un historial internacional probado.

## ii. Diferencias con otros métodos alternativos de solución de conflictos



Como vemos en la figura anterior, los métodos alternativos de solución de conflictos podemos clasificarlos en tres grandes grupos, dependiendo de la intervención o no de un tercero y de la función, facilitadora o decisoria, de este tercero.

El ED se ubica en el grupo de métodos con intervención de un tercero que decide, utilizado fundamentalmente en la resolución de conflictos de índole técnica o comercial.

## iii. Cuando es previsible una aplicación exitosa. Sectores y casuística

La resolución de conflictos por el método ED está condicionada a:

- Que la materia controvertida sea una sobre la que las partes tengan capacidad de convenir (materia disponible).
- Que exista una voluntad inequívoca de las partes de poner fin al conflicto.
- Que se disponga del experto con el perfil adecuado para el caso en cuestión.
- Que el alcance de la disputa esté limitado a cuestiones de hecho.

**Expert Determination: Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial**

Si se cumplen las condiciones mencionadas en los puntos anteriores, ED se puede aplicar en la resolución de conflictos de forma satisfactoria en numerosos sectores, siempre encuadrados en el ámbito de la disputa de carácter técnico o comercial.

Los campos de aplicación de ED son numerosos y variados, incluyendo a título de ejemplo:

- Ingeniería (construcción, industrias, etc.).
- Minería, petróleo y gas.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Seguros.
- Procesos de M&A, valoración de empresas, acciones, activos, segregación o integración de negocios conjuntos, acuerdos de servicios posteriores, etc.
- Actualización de rentas.

#### **iv. Ventajas y limitaciones**

Ventajas del procedimiento de ED:

- Duración: es menor que la de un procedimiento judicial o arbitral para tratar la misma controversia y puede limitarse por las partes (por ejemplo, fijando un plazo máximo para la entrega de la decisión del experto).
- Coste: menor coste, por la menor duración y menor número de agentes involucrados.
- Proceso confidencial y privado.
- Controlado por las partes.
- La decisión del experto es definitiva y vinculante.
- Las bases para impugnar la decisión son muy limitadas (fraude, error manifiesto, el experto incumple las reglas acordadas).

Limitaciones del procedimiento de ED:

- ED, al igual que el resto de métodos ADR, no se podrá utilizar en materias sobre las que las partes no tengan capacidad de convenir.
- Si la voluntad de las partes no está claramente expresada en el contrato, se prestaría a manipulaciones y retrasos deliberados.
- Los expertos podrían no estar protegidos frente a la responsabilidad en relación con su conducta al adoptar una decisión, aunque esto se podría mitigar en el contrato que regula el encargo. Para ello, la voluntad inequívoca de las partes de resolver su controversia por ED debe ser claramente expresada mediante contratos, primero entre las partes y luego entre las partes y el experto.

## **2. FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE EXPERT DETERMINATION**

### **i. Cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento**

Hoy en día, multitud de contratos de muy diversa índole tienen cláusulas que especifican que, en caso de conflicto entre las partes, estas acuerdan solucionarlo mediante ED. Si no existieran tales cláusulas (previas al conflicto) y las partes tienen la voluntad de solucionar dicho conflicto, se pondría en marcha un acuerdo de sometimiento (a ED).

La cláusula de ED debe definir una alternativa para que las partes resuelvan una controversia, de carácter fundamentalmente técnico o comercial, sin necesidad de recurrir a un procedimiento ordinario o de someterse a arbitraje.

Una cláusula de ED ‘no patológica’ debería aunar los siguientes extremos no exhaustivos para resultar efectiva y que pudiera ser útil para las partes que suscriben el contrato (y que, posteriormente, pudieran entrar en conflicto):

- Debe expresar que, para resolver sus controversias, las partes acuerdan que se someten a la decisión de un experto en la materia, el cual deberá seguir en toda su actuación unas reglas claras y definidas en su contrato con las partes.
- Debe definir claramente el mecanismo para la selección del experto, de mutuo acuerdo entre las partes (identificando ya al experto o establecido el proceso para su designación) o, en su defecto, acudiendo a una entidad nominadora para su búsqueda y posterior designación.
- Debe referir igualmente a la independencia que se le presupone y requiere al experto, el cual deberá ser independiente y no tener conflictos de intereses con ninguna de las partes involucradas.
- Debe definir el ámbito de actuación y responsabilidades del experto, sin perjuicio de que la disputa a dirimir será posterior y se centrará en las desavenencias que identifiquen y fijen explícitamente las partes en conflicto

### **ii. Designación del experto**

Para la designación del experto las partes seguirían normalmente el siguiente esquema:

- Primero, las partes procuran designar el experto de común acuerdo.
- En ausencia de acuerdo, caso más frecuente, las partes pedirían a una entidad nominadora que asista en la elección del experto. Para ello las partes elaborarían y

comunicarían a dicha entidad: a) un borrador del encargo a solicitar al experto; y b) un listado de requerimientos esenciales (*key requirements*) respecto de la capacitación y experiencia del experto. Cada parte elaboraría una lista corta de candidatos que considera aptos para el encargo y la enviaría a la entidad (se entiende que la intersección de las listas cortas es nula, de lo contrario habría acuerdo sobre quien debe ser el experto).

- La entidad nominadora analizaría los expertos en las listas cortas en función de su idoneidad para el encargo, su disponibilidad y sus relaciones previas entre las partes y contactaría con los seleccionados para verificar su disposición a aceptar el encargo.
- En el caso de que ninguno de los expertos en las listas cortas sea idóneo o esté disponible, la entidad nominadora podría proponer a las partes el nombre de un experto o expertos alternativos no identificados por las partes o solicitarles otra lista corta y volver a iniciar el proceso.
- Si las partes aceptan la posibilidad de que el experto identificado por la entidad nominadora es idóneo, entonces la entidad pasaría a contactarlo para confirmar su disponibilidad para aceptar el encargo.
- Si el experto confirma su disposición a aceptar el encargo, el experto y las partes se pondrían en contacto para negociar el contrato. Una vez acordado el contrato, la entidad nominadora nombraría formalmente al experto.
- Tras el nombramiento formal, se formalizaría la correspondiente carta de encargo con el mandato encomendado al experto.

Este procedimiento permite la intervención de una institución arbitral, en dos modalidades: (i) un ED institucional y (ii) un ED ad hoc que utilice una entidad solo para nominar.

En el caso de que la institución arbitral actúe como entidad nominadora, evitaría un desacuerdo preliminar aportando seguridad y certeza al proceso y, además, puede contar con los recursos para ‘filtrar’ al experto (capacidades, logros, perfil del experto, especialización, localización geográfica, idioma, etc.).

La entidad nominadora podría simplemente facilitar a las partes el **nombramiento del experto** apropiado para cada caso y, además, si así lo deciden las partes, **administrar el proceso** de ED, lo cual entendemos que es lo más recomendable para las partes y el experto, en aras de la buena gobernanza del proceso en su conjunto.

### **iii. Misión y conducta del experto**

La misión del experto es decidir respecto a las cuestiones en disputa (las que las partes han considerado), basándose en una evaluación técnica previa (fundamentada sobre razones de ciencia, ya sea económica, financiera, contable, ingenieril o materia que aplique).

La actuación del experto estará gobernada por su contrato de prestación de servicios profesionales con las partes en conflicto (el mandato debe ser suscrito y acordado por todas las partes).

En ese contrato, debe quedar reflejado de manera nítida, cual es el alcance preciso y asimismo cual será el protocolo de actuación del experto para con las partes en conflicto (qué se hará y qué no y de qué modo):

- El experto debe tener conocimientos y experiencia sólidos en aquella materia sobre la que deba pronunciarse.
- El experto debe ceñirse a las discrepancias y resolverlas en los términos en los que esté planteada. Se debe centrar en lo que las partes quieren resolver, de la manera que éstas quieran hacerlo y en los tiempos y formas en que las partes hayan definido. Debe resolver, exclusivamente, las cuestiones que se le ha pedido resolver, ninguna otra.
- Las partes podrán remitir al experto sus posiciones por escrito (inclusive informes periciales de parte) y solicitar que el experto escuche en audiencia a las partes. En todo caso, esta posibilidad debe estar prevista en el contrato de prestación de servicios.
- Debe fijar un protocolo de actuación y de comunicación durante todo el proceso que regule la relación entre el experto y las partes en conflicto (plazos, idioma, intercambio de información, réplicas, documentación extemporánea, etc.) de tal forma que se asegure una transparencia completa del proceso e igualdad de audiencias a las partes en conflicto.
- En todo caso, el experto debe actuar según principios de imparcialidad, neutralidad e igualdad, adoptando una posición propia, que no pueda verse influenciada por ninguna de las partes.
- Sin embargo, es plausible que en el objeto del encargo las partes soliciten al experto que determine entre un conjunto de alternativas previamente definido por las partes.

Con carácter **previo a su designación** (ya sea mediante declaración o como parte del contrato de prestación de servicios), el experto deberá aseverar que:

- Su designación responde a la voluntad de las partes de resolver un conflicto a través de ED, y no para intentar que las partes lleguen a un acuerdo.
- La materia objeto de la disputa está dentro de su área de especialización y ámbito de capacitación técnica.
- Tanto el experto como la firma en la que trabaja (si aplica), confirmarán que no existe ningún extremo y/o relación de naturaleza profesional, o personal, que pudiera interferir en su obligación de independencia e imparcialidad en la labor como experto.

Por otro lado, el contrato debe determinar cómo se cubrirán los honorarios y gastos del experto, los cuales de manera general serán cubiertos de manera equitativa por ambas partes, o como las partes lo hayan acordado. Lo normal es que las tarifas acordadas sean fijadas en la carta de encargo.

**Durante el proceso** y mientras concluye su trabajo, el experto actuará de manera imparcial, ofreciendo orientación objetiva y basada en hechos, manteniendo en todo momento la confidencialidad y neutralidad del proceso.

**Finalizado su trabajo**, el experto emitirá su informe en el que detallará sus hallazgos y conclusiones, de manera razonada, el cual será remitido de manera simultánea a las partes en conflicto y en el que detallará los procedimientos llevados a cabo, así como la información empleada y los resultados y conclusiones de su trabajo (todo igualmente, manteniéndose en un plano absolutamente confidencial para cualquier parte ajena a las partes).

#### **iv. La entidad nominadora**

En cuanto al papel de la entidad nominadora, esta podría proponer un candidato especialista con suficiente experiencia en la materia de la disputa, que sea neutral, que no tenga ningún conflicto de intereses con las partes y que tenga disponibilidad para llevar a cabo la tarea.

***Expert Determination: Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial***

Si las partes no desean que la entidad administre el proceso, aquí terminarían las obligaciones de la entidad nominadora.

Si las partes confirman a la entidad como administradora del procedimiento, esta debería garantizar que el proceso sigue fielmente el Reglamento de ED de la entidad, velar por la neutralidad y pulcritud del proceso, controlar los tiempos acordados y exigir al experto que en su determinación se ciña estrictamente a aquello que las partes le han pedido que resuelva.

La entidad podrá cesar al experto si en su criterio no actúa de acuerdo con el reglamento.

### **3. PROCESO DE EXPERT DETERMINATION**

En un proceso de ED, la confianza de las partes que participan en el mismo es indispensable, y para ello es clave que el procedimiento esté claramente estructurado, sea conocido, entendido y aprobado por las partes antes de someterse al mismo, y asegure, en todo momento, la transparencia y la equidad del proceso.

De esta forma, se establecerán unas bases sólidas para conseguir que el proceso se lleve a cabo de forma eficiente y ágil, siendo estos dos los atributos críticos para que un proceso de ED sirva a su objeto. Si un procedimiento de ED se desarrolla con eficiencia y agilidad, las partes involucradas percibirán que la elección de este método no sólo resulta confiable, sino que tiene la ventaja frente a otros métodos alternativos de resolver la disputa más rápido y previsiblemente con un menor coste.

#### **i. Clausula contractual**

En este sentido, el proceso de ED puede tener su origen en una **cláusula contractual**, aunque no es indispensable. En nuestra opinión, el incluir cláusulas en los contratos que sean claras y específicas, y que regulen aspectos relativos a cómo se tiene que organizar el procedimiento (plazos, celebración de vistas, formatos de las comunicaciones, etc.), ayudan a generar esa confianza, y suponen un punto de partida para establecer un procedimiento eficiente, ágil y sobre todo acordado ex ante, lo que evitará controversias posteriores entre las partes en el proceso de estructuración del procedimiento.

Si no existiera una cláusula específica de ED en el contrato, las partes deberán formalizar un **acuerdo de sometimiento** (acuerdo independiente) que especifique, entre otros,

**Expert Determination: Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial**

aspectos relativos a quien sería el experto, el alcance de su decisión, idioma y lugar del procedimiento o reparto del pago de los honorarios del experto.

Posteriormente, **el experto y las partes deberán suscribir un contrato** que sea coherente con la cláusula contractual de ED o el acuerdo de sometimiento de las partes.

El experto y la institución arbitral que pudiera intervenir en el procedimiento de ED, pueden ser designados por las partes en la cláusula contractual correspondiente o en un acuerdo de sometimiento autónomo, aunque lo más frecuente en la práctica es que dicha designación se encomiende por voluntad de las partes a una institución que ofrezca el servicio de ED (entidad nominadora), en cuyo caso se deberá formalizar un **contrato entre las partes y la entidad nominadora**.

Uno de los elementos determinantes que pueden condicionar el éxito de un procedimiento de ED es la falta de acuerdo entre las partes, no sólo en cuanto al establecimiento de las propias reglas del procedimiento, sino a la sistemática de designación del experto.

Como hemos indicado con anterioridad, la falta de prescripción contractual con relación al procedimiento de ED obliga a las partes a suscribir un acuerdo de sometimiento post contractual, muy probablemente, en un contexto pre litigioso y, sin duda, de controversia, lo que podría dificultar y demorar el inicio del procedimiento.

En este sentido, resulta deseable que, si las partes consideran necesario someterse a un procedimiento de ED reflejen dicho deseo en una cláusula contractual lo más exhaustiva posible, no sólo en cuanto a las condiciones de designación y características del experto, sino en cuanto a las reglas a aplicar al procedimiento en sí mismo. En este sentido, parecería conveniente acudir a reglamentos institucionales de probada eficacia, antes de “reinventar la rueda”.

## **ii. Organización del procedimiento**

El experto desarrollará su trabajo de acuerdo a su contrato con las partes. Aunque cada caso de ED es diferente, el experto, de una manera general, seguirá el siguiente procedimiento:

- Solicitar a las partes evidencias y documentos relacionados con el conflicto. Si las partes no han querido suministrar toda la información, el experto debe abstenerse de investigar por su cuenta y debe dejar muy claro la información en la que ha basado su determinación.

- Secuencia de hechos: Describirlos de forma sucinta y objetiva, sin emitir juicio alguno.
- La disputa: Definir de manera muy precisa las cuestiones a resolver.
- Solicitar las posiciones de las partes: verbal (opcional) y escrita, así como las aclaraciones oportunas (preguntas del experto y respuestas de las partes). Resumir las mismas.
- Constataciones (**findings**) del experto. Este es el corazón del trabajo del experto.
- Antes de tomar su decisión, el experto debe: a) analizar los argumentos de las partes; b) analizar los hechos incuestionables; y c) a partir de lo anterior, seguir una secuencia lógica hasta la decisión.
- Decisión del experto. Formularla de una manera muy clara (para que la entiendan los no expertos).
- Todo el trabajo anterior quedará reflejado en un “Informe de determinación” que el experto redactará y enviará a las partes. El experto debe asegurarse de lo siguiente: a) todas las cuestiones a resolver están cubiertas en su informe; b) no hay párrafos innecesarios; y c) la decisión sigue las constataciones que ha realizado.

### **iii. Reuniones del experto con las partes**

La celebración de reuniones en un procedimiento de ED debe ser una decisión idealmente consensuada entre las partes y el experto al inicio del procedimiento. Siendo consecuente con el atributo de flexibilidad que se debe conferir a un procedimiento de ED, la realización de una reunión (o varias) no debería ser una etapa del proceso que sea estrictamente necesaria, si bien consideramos que sería conveniente en los siguientes casos:

- Si el caso reviste una complejidad elevada, una reunión puede ayudar al experto a tener una visión más completa y clara, y le puede facilitar determinados detalles que no haya considerado hasta ese momento y que pueden ser relevantes para su decisión.
- Puede haber testimonios o evidencias que sean claves para la resolución del caso, que expuestas en el curso de una reunión puede presentarse de una manera más efectiva.

La idoneidad de la celebración de una reunión debe basarse en una evaluación de estos y otros factores, así como en las necesidades específicas del caso, cuidando siempre de no caer en costes económicos elevados y en retrasos innecesarios.

La decisión de realizar una reunión pudiera someterse a los siguientes enfoques:

- **Acuerdo previo:** las partes pueden acordar de antemano, en el contrato, en el cronograma o en las reglas del procedimiento, la necesidad de realizar una reunión o no. En este acuerdo pueden incluirse condiciones específicas bajo las cuales se llevarían a cabo las reuniones.
- **Decisión del Experto:** en los casos en los que proceda por su especial complejidad y por la posible relevancia de determinados testimonios, las partes deberían otorgar al experto la facultad de decidir si la celebración de una reunión es necesaria, con el objeto de obtener más información o aclaraciones sobre el caso.
- **Solicitud de una de las partes:** en ese caso, debería ser el experto quien evalúe la procedencia de la petición cursada por una de las partes.

Si el proceso de ED contempla en su cronograma la realización de una reunión (o varias), debe organizarse para que sea lo más efectiva posible. Generalmente la organización de las reuniones debería recaer en el ámbito del experto que además tendría la responsabilidad de coordinarlas, asegurándose que las partes estén adecuadamente informadas.

Esto último no significa que las partes adquieran un rol pasivo, debe permitírseles jugar un papel activo en la organización de la reunión, si así lo han acordado. Pueden decidir conjuntamente aspectos como el lugar y el formato de la reunión, y luego comunicar estos detalles al experto para su implementación. En este sentido, la colaboración y el acuerdo entre las partes son esenciales para que la reunión se desarrolle satisfactoriamente para todos los intervinientes.

Desde la perspectiva del experto, creemos que uno de sus principales cometidos durante la reunión es garantizar un reparto equitativo de los tiempos de forma que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas en una situación de igualdad. Esto implica que el tiempo y los recursos disponibles durante la reunión deben ser distribuidos equitativamente entre las partes.

#### **iv. Participación de una entidad de resolución alternativa de conflictos**

La entidad podría actuar como:

- **Entidad nominadora** del experto; o
- **Entidad nominadora y**, si las partes en conflicto así lo acuerdan, como entidad **administradora** del procedimiento de ED para garantizar que el experto determine siguiendo con rigor la metodología propia de ED. Esta opción de participación

requeriría de un reglamento específico de ED y de una definición de costes de administración.

#### **v. Participación letrada**

En un proceso de ED cuyo objeto es el pronunciamiento de un experto sobre cuestiones exclusivamente técnicas o comerciales, y en el que no se dirimen cuestiones de índole jurídica, no es necesaria ni conveniente la participación letrada.

## **4. CONCLUSIONES**

Como conclusiones de nuestro trabajo, señalamos las siguientes:

- **Expert Determination** es un método alternativo de resolución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en la resolución de conflictos de índole técnica o comercial.
- **Las partes** deben tener una voluntad clara de resolver potenciales conflictos o conflictos que ya han surgido. Para ello debe existir una cláusula (previa al conflicto) de ED en el contrato entre las partes o un acuerdo de sometimiento (una vez surgido el conflicto).
- **Las partes y la entidad nominadora** deben firmar un contrato de servicio por el cual dicha entidad propone/nombra/confirma el experto adecuado para resolver el conflicto y, además, si así lo quieren las partes (y que consideramos lo más conveniente para todos los agentes), administra el procedimiento de ED.
- Antes de aceptar el trabajo, **el experto** debe asegurarse que: a) la materia objeto de la disputa está dentro de su ámbito de especialización; b) no tiene ningún conflicto de intereses con ninguna de las partes; y c) tiene disponibilidad para hacer el trabajo en un corto periodo de tiempo.
- **Las partes y el experto** deben firmar un contrato donde se definen los deberes y responsabilidades de cada uno, así como las reglas a aplicar.
- **El experto y la entidad administradora:** el experto gestionará el proceso de acuerdo con el contrato firmado con las partes. La entidad administradora guiará al experto a lo largo de todo el proceso para garantizar la correcta aplicación del método ED.
- **Finalmente**, hemos de hacer mención en este punto a la entrada en vigor el pasado 3 de abril de la Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, conocida como la “Ley de eficiencia de la justicia” que entre otras medidas, propone la potenciación de lo que se ha venido a denominar medios adecuados de solución de controversias alternativos a la jurisdicción (“MASC”), en

**Expert Determination: Un método alternativo de solución de conflictos rápido, de bajo coste, confidencial y privado, con un historial internacional probado en conflictos de índole técnica o comercial**

una clara apuesta por desbloquear el colapso que sufre la Administración de Justicia española.

Con la introducción de estos mecanismos (conocidos como MASC) junto a la jurisdicción -uno de los pilares de esta reforma- se trata de potenciar la negociación entre las partes, directamente o ante un tercero neutral, con el objetivo de reducir el conflicto social y evitar la sobrecarga de los tribunales y, en definitiva, garantizar la sostenibilidad del servicio público de Justicia. Y es que pueden ser igualmente adecuados para la solución de la mayoría de las controversias en materia civil y mercantil, señala el Preámbulo de la Ley.

De momento, **los que se han establecido son los medios adecuados para la solución de controversias en materia civil y mercantil**, que afectarán a los asuntos de esa índole, incluidos los conflictos transfronterizos que constituyan materias disponibles.

**El ED no sólo puede ser una de los MASC empleados por las partes, sino que en caso de especial complejidad técnica podría ser el más adecuado de ellos, al permitir disponer de un decisor experto en la materia a tratar que alcance una decisión basada en criterios expertos que pueda satisfacer a ambas partes.**

## **5. PROPUESTA PARA CIAM-CIAR**

Dado todo lo anterior y que CIAM-CIAR administra únicamente casos internacionales de resolución de disputas, con vocación iberoamericana, se propone el establecimiento de un servicio de Expert Determination en CIAM-CIAR (nombramiento/confirmación de expertos y administración de procedimientos), como complemento a sus actuales servicios de arbitraje y mediación. Otras grandes instituciones internacionales de resolución de conflictos ya vienen ofreciendo los tres servicios mencionados desde hace años.